

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 4 de Marzo de 1958

Núm. 52

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 21 de Febrero próximo pasado, publicado en el B. O. del Estado del día 28, elecciones para la renovación trienal de las Diputaciones Provinciales, por la presente recuerdo a todas las Corporaciones y Entidades que tuvieren reconocido el derecho de sufragio conforme al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, que las normas que han de regular las mismas, se hallan concretamente especificadas en los artículos 153 y siguientes del citado texto legal.

La relación de Entidades y Corporaciones que a efectos electorales tienen reconocido el derecho de sufragio, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, núm. 259, de fecha 19 de Noviembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento, por parte de las Entidades y Corporaciones a quienes asiste el derecho de nombramiento de Compromisarios y formular propuesta para la elección de Diputados Provinciales, representantes de estas Entidades.

León, 3 de Marzo de 1958

994 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Consejo Provincial del Patronato Escolar del Frente de Juventudes de León

Concurso para la provisión de la Escuela Unitaria de Niños de Toreno del Sil, dependiente de este Patronato

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número 367 del Delegado Nacional del Frente de Juventudes, sobre la provisión de Escuelas de Patronato Escolar del Frente

de Juventudes, se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Maestro vacante en la Escuela Unitaria de nueva creación en la localidad de Toreno del Sil, de esta provincia, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros en activo afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S. o a las Falanges Juveniles de Franco, cuando no alcancen la edad de 21 años que perteneciendo al Magisterio Nacional, sean Instructores Elementales del Frente de Juventudes y no hayan cumplido 35 años, salvo cuando por sus méritos merezcan ser exceptuados de esta limitación.

2.ª En el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación oficial de la convocatoria, los aspirantes presentarán solicitud, dirigida al Sr. Presidente del Consejo Provincial del Patronato Escolar en la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de León, reseñando al margen los méritos profesionales y políticos aleguen, detallando especialmente los de colaboración con el Frente de Juventudes, todos ellos debidamente certificados.

3.ª La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada y cerrada el día de la publicación de esta convocatoria

b) Certificaciones académicas de los estudios realizados por el concursante.

c) Informes de la Delegación Provincial y Local del Frente de Juventudes, en cuya jurisdicción el interesado ha servido escuela.

d) Copias certificadas de los informes emitidos por los Inspectores de Enseñanza Primaria al girar visita a la Escuela del Concurante.

e) Memoria exposición de la labor escolar realizada en todos los órdenes por el interesado, probada a ser posible mediante documentos.

f) Memoria proyecto de la labor que espera realizar al frente de una

Escuela de Patronato del Frente de Juventudes.

g) Certificados o documentos acreditativos de los méritos alegados.

h) Cuantos documentos considere necesarios para un mejor conocimiento de la personalidad del concursante en el orden religioso político y profesional.

i) Dos fotografías tamaño carnet.

j) Certificado de la Jefatura Provincial del Movimiento de su condición de afiliado al mismo o, en su caso, de pertenecer a las Falanges Juveniles de Franco.

4.ª El Concurso se resolverá por estimación de los méritos enumerados en el artículo 11 del Reglamento del Patronato, ajustándose al baremo establecido en el artículo 5.º de la Circular núm. 367 de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, teniéndose en cuenta los méritos profesionales, los servicios prestados a España y al Movimiento y la colaboración de los concursantes con el Frente de Juventudes.

5.ª Examinadas las documentaciones por el Consejo Provincial del Patronato, se seleccionará aquellos Maestros que estime de mejores méritos y condiciones más adecuadas para realizar la tarea educativa, que, respecto de la juventud española, el Frente de Juventudes patrocina, siempre que alcance un mínimo de 5 puntos, los cuales habrán de someterse a las siguientes pruebas prácticas:

a) Desarrollo ante escolares de una lección de Formación Político-Social, determinada por la suerte de las que componen el Manual de Formación del Espíritu Nacional editado por la Jefatura Central de Enseñanza para su uso por los Maestros en las Escuelas.

b) Desarrollo, también ante escolares, de una tabla de gimnasia educativa de las publicadas para las últimas oposiciones de Ingreso al Magisterio Nacional.

6.ª Los cuestionarios para las pruebas anteriores, se hallarán

disposición de los aspirantes en las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes.

7.^a El Tribunal encargado de juzgar las pruebas estará compuesto en la forma señalada en el apartado 10) de la repetida Circular número 367 de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.

8.^a El Maestro que resulte seleccionado, una vez superadas las pruebas mencionadas, deberá asistir como mando a un Campamento de Flechas o Escolares o a uno de los Cursos de Orientación y Perfeccionamiento, según se determina.

9.^a El Maestro designado para esta Escuela, una vez aprobada la prueba y su tramitación ulterior al Ministerio de Educación Nacional, ejercerá como tal durante un período máximo de dos años con carácter provisional, elevándose a definitivo el nombramiento transcurrido dicho plazo si el informe emitido por el Consejo Provincial es favorable al mismo.

10. Los Maestros que acepten servir Escuela de este Patronato, tendrán además de los emolumentos que le corresponde, como Maestro Nacional en ejercicio, una gratificación mensual de trescientas pesetas (300), más las percepciones que por enseñanzas complementarias recibían de los alumnos que en su día pudieran establecerse.

11. La convocatoria de este Concurso tiene carácter provisional y no podrá resolverse definitivamente en tanto que por el Ministerio de Educación Nacional no sea aprobada la creación definitiva de la Escuela de referencia, que actualmente se halla en trámite.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista.

León, 27 de Enero de 1958.

El Gobernador Civil,
Presidente del Patronato

Antonio Alvarez Rementería

910

Núm. 258 — 448,90 plas.

Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de plazas de Oficiales Técnico-administrativos de Intervención

Acordada por la Excm. Diputación Provincial la provisión de una plaza especial de Oficial Técnico administrativo de Intervención, vacante en la plantilla de personal, se anuncia a oposición libre, agregándose a ella, en su caso, las que resulten vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición registrarán las siguientes

BASES

Primera.—La plaza a que se con- trae esta convocatoria está incluida en el Grupo A) Administrativos,

Subgrupo e) Plazas especiales administrativas asimiladas a técnico administrativas, con la denominación de Oficial Técnico-administrativo de Intervención, y está dotada con el sueldo base anual de 18.000 pesetas. El designado para ocuparla disfrutará además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; plus eventual de carestía de vida de 8.000 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias reglamentarias y una voluntaria equivalentes a la dozava parte, cada una de ellas, de la suma de los conceptos anteriores; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a los Reglamentos de Funcionarios de Administración Local y de Régimen Interior y demás disposiciones y acuerdos de la Corporación aplicables, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de esta plaza:

- 1.^a—Ser español.
- 2.^a—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a—Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- 8.^a—Estar en posesión del título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Ciencias Económicas, o haber terminado los estudios correspondientes.

Los aspirantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Los opositores femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social, o estar exentos de él con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se ten-

drán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.^o para Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos, siempre que las plazas excedieran de dos.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre provincial de 1 peseta, y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas del justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en los *Boletines Oficiales* de la Provincia y del Estado.

Cuarta.—Después de publicada la lista mencionada, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales citados.

Quinta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio comprenderá tres partes:

- a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.
- b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

c) Redacción de asientos, por el sistema de doble en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad Mercantil.

El segundo ejercicio será oral, dividido en dos partes:

- a) Contestación a dos temas, uno por cada materia, del programa de elementos de Cálculo mercantil y Contabilidad general.

b) Contestación a tres temas: uno del programa de Derecho, otro del de Régimen Local y el tercero del de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en

desarrollar una o varias operaciones de Contabilidad de las Corporaciones locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

Los plazos que se conceden para el desarrollo de estos ejercicios, son: Primer ejercicio, cuatro horas; segundo, una hora, y tercero, cuatro horas.

Sexta.—Los ejercicios anteriores serán calificados otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada uno la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedará eliminado el opositor que no alcance la calificación media de cinco puntos.

Séptima.—Con carácter voluntario podrán los opositores aprobados, dentro del número de plazas, en el caso de que éstas sean más de una, y con objeto de mejorar la puntuación alcanzada en los ejercicios eliminatorios, realizar un cuarto ejercicio, que consistirá en el conocimiento y manejo de máquinas de calcular y en el conocimiento de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación máxima que se conceda en este ejercicio será de dos puntos.

El contenido y duración de estas pruebas se determinará por el Tribunal.

Octava.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará, al menos, con quince días de antelación en los *Boletines Oficiales* de la Provincia y del Estado después de transcurridos cuatro meses desde el día de la publicación de esta convocatoria en el periódico últimamente citado.

Novena.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima.—Realizada la calificación, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación provincial propuesta de nombramiento a favor de los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación en los ejercicios practicados, no pudiendo proponer mayor número de aspirantes que el de plazas vacantes en la fecha de terminación de los ejercicios.

Undécima.—Los opositores propuestos por el Tribunal para las plazas vacantes, presentarán en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a par-

tir de la fecha de la calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que se alude en la base 2^a, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación facultativa expedida por dos médicos de la Beneficencia provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, si se trata de personal femenino.

h) Título de Profesor Mercantil o de Licenciado de Ciencias Económicas, justificante de haber satisfecho los derechos de expedición de los mismos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Beneficencia Provincial, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por dos médicos, de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios, la Diputación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos de León, que podrá someter al interesado a ulterior reconocimiento por los colegia-

dos que designe. A la vista de los dictámenes facultativos, la Corporación decidirá sobre el nombramiento de los opositores afectados, y en el caso de estimar que existe impedimento para hacerlo, lo comunicará al Tribunal para que formule propuesta adicional si hubiere opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo a los interesados, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo, sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Décimotercera.—El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación resolverá por decreto la admisión y exclusión de los solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal, dando cuenta al Pleno para su ratificación.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases, regirán los Reglamentos de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y el de Régimen Interior de la Corporación en lo que no se oponga a los anteriores, y disposiciones legales concordantes.

León, 8 de Febrero de 1958. — El Presidente. Ramón Cañas.

PROGRAMA

ELEMENTOS DE CÁLCULO MERCANTIL

1. Regla de tres. — Magnitudes directamente proporcionales. — Idem inversamente proporcionales. — Regla de tres simple. — Regla de tres compuesta.

2. Ecuaciones de primer grado. — Generalidades acerca de las ecuaciones. — Sistema de ecuaciones lineales.

3. Ecuaciones de segundo grado. — Números complejos. — Representación geométrica de los números complejos. — Resolución de la ecuación completa de segundo grado. — Representación gráfica de la función de segundo grado.

4. Progresiones aritméticas y geométricas. — Cálculo de los términos. — Suma de términos. — Interpolaciones de términos proporcionales. — Logaritmos decimales y manejo de tablas.

5. Tanto por cuanto. — Porcentajes. — Tantos equivalentes, simultáneos, combinados y sucesivos. — Repartos proporcionales: directo, inverso y compuesto. — Regla de conjunta: problemas que resuelve.

6. Sistema de medidas. — Metrología decimal, especial y cronológica.

7. Mercaderías. — Elementos que intervienen en la compra de las mismas. — Determinación del costo y del precio de venta. — Tanto de ganancia

o pérdida habida en una compra venta.—Resolución de los problemas que puedan presentarse en mezclas y aleaciones.

8. Interés simple.—Concepto del mismo.—Representación gráfica.—Cálculo de todos los elementos para su aplicación a la resolución de los problemas.—Procedimientos abreviados.

9. Descuento: concepto.—Descuento matemático y descuento comercial: comparación entre ambos.—Cálculo de todos los elementos que en él intervienen.

10. Vencimientos.—Vencimiento común y medio.—Comparación de ambos.—Sustitución de un capital por otros varios.—Prórroga de vencimientos y aplicación a los cálculos relativos a las ventas a plazos.

11. Cuentas corrientes: concepto y terminología.—Método de liquidación de cuentas corrientes con interés.—Liquidación a interés variable y no recíproco.—Anticipo o prórroga de la fecha de liquidación.

12. Descuento bancario.—Operaciones bancarias.—Cálculo de una remesa y de un giro por apunte.—Efectos de comercio: concepto y requisitos.—Efectos impagados.—Cálculo de un giro de resaca.—Factura de negociación y descuento.

13. Préstamos, créditos y depósitos: préstamos a corto plazo con garantía de títulos de crédito.—Diferencia entre el préstamo y el crédito bancario.—Depósitos: derechos de custodia.

14. Interés compuesto: concepto y elementos.—Capitalización a interés compuesto.—Comparación entre interés simple o compuesto.—Descuento compuesto.—Cálculo de sus elementos.

15. Cambio extranjero: nociones y división.—Divisas: cotización de las mismas.—Operaciones de cambio directo e indirecto.—Arbitraje.

16. Rentas a interés compuesto: concepto y clasificación.—Valores de cálculo y elementos que intervienen.—Representación de los mismos.—Cálculo de los distintos valores y elementos en las rentas de uso más frecuente.

17. Préstamos a interés compuesto: concepto.—Préstamos amortizables con un solo pago: distintas coyunturas.—Préstamos amortizables mediante entregas periódicas sucesivas: distintos sistemas de amortización más usuales.—Cálculo de la anualidad y confección del cuadro de amortización.

18. Crédito a interés compuesto: concepto de estas operaciones.—Amortización de empréstito: distintas modalidades.—Cálculo de la anualidad y confección del cuadro de amortización.

CONTABILIDAD GENERAL

1. Hacienda, patrimonio y capital. Concepto de la Hacienda: defi-

nición y clasificación.—Sujeto económico de la Hacienda.—Sujeto jurídico.—Organos de la Hacienda: función que les compete.—Concepto del patrimonio: definición.—Concepto del capital: definición.—Diferencia de los conceptos anteriores.

2. Concepto de la Contabilidad: definición, objeto y fin.—Partes en que se divide; clasificación por razón del sujeto y del objeto.—Carácter de la Contabilidad.—Relaciones: formales, instrumentales y otras.—Teneduría de Libros: concepto, definición y función que realiza en el campo de la Contabilidad.

3. Libros de representación patrimonial.—Antecedentes legislativos.—El Código de Comercio y la Teneduría de Libros.—Otras disposiciones vigentes.—Libros obligatorios y voluntarios.—Libros principales y auxiliares.—Legislación de los libros.—Fuerza probatoria.—Conservación de los mismos y documentación.

4. Teoría de la cuenta: concepto, definición y vocés técnicas.—Primera clasificación de la cuenta: cuentas integrales y diferenciales.—Otras clasificaciones.—Sistema de coordinación y representación patrimonial.—Método de partida simple y doble.—Procedimientos contables.

5. Libros.—El Diario y el Mayor.—Objeto de ambos.—Prescripciones legales y rayados de uno y otro.—Anotaciones en los mismos.—Apertura y cierre.—Diario múltiple.—Diario centralizador.—Unión del Diario y del Mayor.—Índice del Mayor.

6. Libros.—El de Inventarios y Balances: objeto y prescripciones legales de ambos.—Formación del Inventario inicial; clasificación y valuación de los elementos que lo integran.—Distintos criterios de valoración.—Disposiciones legales sobre esta materia.—Otra clase de inventarios.—Balance de comprobación: sumas y saldos; periodicidad y comprobación con los libros auxiliares.—Rectificación de errores.

7. Coordinación de procedimiento.—Las hojas móviles: objeto, fin y ventaja de este procedimiento.—Restricciones legales para la aplicación de este procedimiento a los libros principales.—Su importancia en la organización de la Contabilidad auxiliar.—El empleo de ficha para el registro elementos materiales.—Ventajas e inconvenientes de las mismas.

8. Cuentas de movimiento o administrativas: sus clases.—Cuentas de resultados y diferenciales: sus clases.—Mixtas o especulativas: sus clases.—Propiedades de cada una de ellas.—Salvos y su significado.—Mención especial de la cuenta de «gastos y productos» o cuenta de explotación.

9. Valores numerarios.—Naturaleza y carácter de la cuenta de Caja

y de la de Bancos.—Desarrollo de la misma e interpretación de su saldo.—Libros auxiliares de esta cuenta.—Planeamiento básico de estos auxiliares para su aplicación al procedimiento de «Diarios múltiples» y procedimiento «centralizador».—Asientos relativos al movimiento de Caja y Bancos adoptando este procedimiento.—Organización de los servicios de Caja.

10. Créditos y débitos de funcionamiento.—Naturaleza y carácter de las cuentas de «Clientes», «Efectos a cobrar», «Efectos a negociar» y «Efectos a pagar».—Desarrollo de las mismas e interpretación de saldos.—Libros auxiliares.—Justificación del empleo de las cuentas «Efectos impagados», «Efectos protestados» o de otras que puedan presentarse.

11. Bienes de venta.—Naturaleza y carácter de la cuenta de «Mercaderías».—Desarrollo especulativo de esta cuenta e interpretación del saldo.—Otros procedimientos para registrar las operaciones propias de la cuenta de «Mercaderías».—Desarrollo e interpretación del saldo en cada caso.—Libros auxiliares.

12. Bienes de renta. Cuentas que pueden agruparse bajo este concepto.—Inmovilizaciones técnicas.—Cuentas que pueden agruparse bajo este concepto.—Desarrollo de ambas e interpretación de sus saldos.—Cómo surgen las cuentas de «Gastos y productos» y «Explotación».—Desarrollo de cada una de ellas e interpretación de sus saldos.

13. Débitos de financiamiento.—Naturaleza y carácter de las cuentas relativas a préstamo y crédito.—Garantía prendaria, pignoratícia e hipotecaria; particularidades.—Desarrollo de estas cuentas en cada caso e interpretación de los saldos.

14. Amortizaciones.—Concepto de depreciación.—Ídem de amortización contable.—Distintos criterios para estimar la depreciación; Contabilidad de depreciación; amortización directa e indirecta.

15. Capital propio y provisión.—Naturaleza y carácter de la cuenta de «Capital» y de la cuenta de «Reservada de coordinación» y de las cuentas encargadas de la defensa del capital.—Desarrollo de cada una de estas cuentas y saldo.—Características y diferencias entre inversión, reserva, provisión y provisión.—Cuenta de crédito: naturaleza, carácter e interpretación de esta cuenta y de su saldo.—Libros registros.

16. Noción elemental de costo.—La estructura interna de la Empresa.—Naturaleza y carácter de cada una de las cuentas que intervienen en la formación del precio de costo.—Interpretación del saldo.—Libro registro.

17. Operaciones de fin de ejercicio.—Interpretación del Balance de

sumas y sálidos al finalizar el ejercicio contable.—La cuenta general de resultado.—Regularización de cuentas.—La cuenta de pérdidas y ganancias: su importancia desde el punto de vista de la información.—Inventario de ejercicio.—Estado de situación. Idea elemental acerca de la lectura e interpretación de estos datos.—Cierre y reapertura de libros: distintos procedimientos.

DERECHO

1. Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes de Derecho.
2. El Estado: Concepto, elementos y fines.—El Estado de Derecho.
3. Idea general de la actual organización política española.
4. La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho administrativo.
5. Organización administrativa española: Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
6. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
7. Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.
8. Los medios de la administración: personales, económicos y jurídicos.
9. Los actos administrativos.
10. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
11. Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.
12. La organización jurisdiccional española.
13. Derecho civil: concepto y fuentes.—El sujeto de Derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
14. Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.
15. La sucesión y sus clases.
16. Los contratos.—Cuasi-contratos.
17. Derecho mercantil.—Propiedades.—Títulos de crédito.
18. Compraventa.—Préstamo.—Depósito.—Concepto y contenido de cada uno de ellos.
19. Contratos bancarios.—La fianza.—La prenda mercantil.—La prenda de valores.—Concepto y características de cada una de ellas.
20. Suspensión de pagos.—Quiebra.—Concepto y fines de ambas.

REGIMEN LOCAL

1. Entidades locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.
2. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de Carta.
3. El Alcalde: carácter y nombramiento.
4. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.

5. Competencia municipal y provinciales.—Obligaciones mínimas.

6. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.

7. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

8. Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

9. Obras municipales y provinciales: sus clases.—Planes de ordenación.

10. Servicios municipales y provinciales: formas de gestión de los mismos.—Servicios delegados del Estado.

11. Contratación de las Corporaciones locales.

12. El personal de Administración local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios: sus clases.

13. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

14. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

15. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

16. La responsabilidad de las Autoridades locales, Corporaciones y Funcionarios de la Administración local.

17.—La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.

18. El servicio de inspección y asesoramiento.

19. El Instituto de Estudios de Administración local.

20. La organización técnico-administrativa de la Diputación de León.—Reglamentación de régimen interior.—Organización y control de expedientes.

HACIENDA

1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2. Gastos públicos.

3. Ingresos públicos: sus clases.

4. Los ingresos de Economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6. Contribuciones especiales para obras y servicios.

7. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

8. Imposición provincial.

9. Recursos especiales.—Crédito local.

10. La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

11. Presupuestos municipales y provinciales.

12. Los gastos y los pagos.

13. Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

14. Procedimiento económico-administrativo.

15. La recaudación.

16. Inspección de Rentas y Exacciones.

17. La contabilidad en las Corporaciones locales.

18. Rendición de cuentas.

19. Libros de contabilidad de las Corporaciones locales.—Principios fundamentales aplicables para la anotación en los mismos.

20. Liquidación de presupuestos.—Cuentas generales y de Valores independientes y Auxiliares del presupuesto: justificación, tramitación y manifestación en los libros.

21. Nóminas de personal: tramitación.—Efectividad y justificación del Mandamiento de Pago que las produce.—Retenciones y liquidaciones en las mismas.—Seguros Sociales.

22. Producto neto y recurso nivelador.—Operaciones a que uno y otro dan lugar.—Liquidación de los mismos.

23. Presupuestos extraordinarios y especiales: finalidad, desarrollo y vigencia.—Conceptos que han de recogerse en Ingresos y Gastos.—Medios de ampliaciones a los créditos presupuestarios en general o creación de nuevos créditos.—Forma en que ha de llevarse a cabo los mismos.

24. La Depositaria de Fondos.—Documentos en que interviene.—Forma en que pueden realizarse las operaciones.—Libros y cuentas de Depositaria. Clases de Caja.

25. Crédito local: necesidad e importancia.—La deuda pública local.—Institutos de Crédito local.—Misión del Banco de Crédito local.—Cédulas de crédito local.—Manifestación en los libros de los compromisos contraídos y de la amortización de los mismos.

26. El Inventario.—Cuándo corresponde su formación.—Su contenido.—Control y alteraciones en el mismo.—Su justificación.

27. El Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.—Relaciones de este Servicio con la Hacienda provincial.—Zonas de recaudación en la provincia de León.—Fianzas de la Diputación y de los Recaudadores.—Premios de recaudación.—Declaraciones de utilidades.—Cuenta de recaudación: su estructura y requisitos.—Manifestaciones en los libros de todas las operaciones que origina este Servicio.

28. Principales fuentes y potencialidad de la economía y la industria leonesas.

29. Detenido estudio del arbitrio sobre la riqueza provincial.

30. Idea general de las contribuciones e impuestos del Estado.—Ré

gimen de amillaramiento y catastro. — Estudio de la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y disposiciones posteriores concordantes.

31. El impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas en la parte que afecta directamente a la Diputación Provincial.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, de años de edad, residente en, con domicilio en la calle o plaza de, SOLICITA DE V. I. se digne admitirle a las oposiciones anunciadas por la Excm. Diputación Provincial en el «Boletín Oficial» (de la Provincia o del Estado) del día de de para la provisión de plazas de Oficiales Técnico administrativos de Intervención, con sujeción a las bases publicadas. — Y de conformidad con lo dispuesto en el número 2) de la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: Nació en el día . . . de . . . de . . . ; no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado. Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la administración; ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos); está en posesión del título o títulos de o ha terminado la carrera de — Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciasse inexactitud en la presente declaración. — Se acompaña a la presente instancia justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen. — Dios guarde a V. I. muchos años. (Fecha y firma del solicitante.)—Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. 689

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Angel Fuertes Alvarez, vecino de Llamas de la Ribera, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego, en el camino vecinal de «Carrizo a Villaviciosa de la Ribera», Km. 7, Hm. 6, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se

consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 20 de Febrero de 1958.—El Presidente, Ramón Cañas.
434 Núm. 250.—39,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Por el vecino de Villamoros de Mansilla, D. Tomás Alonso Aller, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud interesando la concesión de sobrantes de vía pública contiguo a una finca urbana de su propiedad, sita en la calle de la Cascajera, de dicha localidad, para agregar a la misma, en bien del ornato público y alineación de la calle, en una extensión aproximada de doce metros.

Lo que se hace público por término de 15 días para oír reclamaciones.

Mansilla Mayor, a 24 de Febrero de 1958.—El Alcalde, P. D., el Secretario, A. Alvarez.
884 Núm. 246.—49,90 ptas.

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Curueño

Por acuerdo de esta Corporación, y con la debida autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a concurso-oposición la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Para tomar parte en dicho concurso oposición, será condición ser español, y estar comprendido en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años.

2.ª—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta.
d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Los demás documentos que acrediten los méritos o servicios que alegue el interesado en su instancia.

3.ª—Los ejercicios serán dos:

1.º Escrito, que consistirá en escritura al dictado, y resolución de dos problemas de aritmética, con redacción de una diligencia de notificación; y

2.º Oral, que consistirá en contestar a varias preguntas relacionadas con el cargo a desempeñar.

4.ª—Los aspirantes presentarán sus instancias ante el Sr. Secretario de la Corporación, acompañadas de los documentos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde

el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, después de transcurridos dos meses, al menos, desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se señalarán.

6.ª—El órgano calificador estará constituido por el Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue; por el Secretario del Ayuntamiento, y por otro miembro que designe la Corporación entre los Concejales; actuando como Secretario el Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

7.ª—Serán considerados como méritos, y como tales premiados con puntos, quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones, por el orden que se citan:

1. Haber desempeñado o estar desempeñando la plaza anunciada con carácter de interino, dos puntos.

2. Pertener a F. E. T. y de las J. O. N.-S., o ser excombatiente de nuestra Cruzada de Liberación, un punto.

8.ª—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez. La puntuación total será el coeficiente que resulte de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho organismo.

9.ª—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, a la cual se atendrá para efectuar el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

10.ª—La dotación o sueldo de la plaza es el de ocho mil pesetas, y pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Santa Colomba de Curueño, a 17 de Febrero de 1958.—El Alcalde, García.

874 Núm. 247.—244,15 ptas.

Ayuntamiento de Gistierna

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día seis del mes en curso, aprobó los padrones correspondientes a los arbitrios, derechos y tasas que a continuación se relacionan con vigencia para el corriente ejercicio, cuyos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación a los comprendidos en los mismos; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, podrán entablar recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial dentro de los quince días si-

güentes a aquel en que termine la exposición al público, sin perjuicio de que dentro del mismo plazo, si lo creen conveniente, puedan entablar el recurso de reposición o cualquier otro que consideren procedente.

RELACIÓN QUE SE CITA

- 1.º Arbitrio no fiscal sobre fachadas no revocadas.
- 2.º Id. no fiscal sobre viviendas insalubres.
- 3.º Id. sobre las estufas con tubería a la vía pública.
- 4.º Id. sobre solares que carezcan de vallado.
- 5.º Id. sobre solares sin edificar.
- 6.º Derechos y tasas sobre letreos, escaparates, muestras, etc., visibles desde la vía pública.
- 7.º Derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública o edificios que carezcan de ellos o que, aun teniéndolos, no reúnan las debidas condiciones.
- 8.º Derechos y tasas por rodaje o arrastre de vehiculos por las vias públicas.

Cistierna, a 21 de Febrero de 1958. El Alcalde, A. F. Valladares. 858

Ayuntamiento de Camponaraya

Por este Ayuntamiento, a instancia de Lucas Pérez Martínez, mozo del reemplazo de 1954, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que Pedro Pérez Martínez, hermano del referido mozo, se encuentra ausente y en ignorado paradero, desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar el de prórroga de primera clase, como comprendido en el caso 2.º del artículo 231 del mismo Reglamento. En su consecuencia, se exhorta y requiere, tanto al presunto ausente, como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado D. Pedro Pérez Martínez.

Camponaraya, a 20 de Febrero de 1958.—El Alcalde, N. Pérez. 827

Ayuntamiento de Algadefe

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios municipales sobre consumo de bebidas y carnes, reconocimiento de cerdos, tenencia de perros y sobre circulación de bicicletas, que ha de nutrir el presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Algadefe, 19 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Tomás Fernández. 841

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Berlanga del Bierzo 899

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaria respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1957:

Crémenes	845
Bercianos del Páramo	903
Truchas	912
Folgozo de la Ribera	913

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1957, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Pedrosa del Rey	837
Mansilla de las Mulas	840
Matanza	847
Prado de la Guzpeña	848
Alija de los Melones	849
Almanza	850
La Antigua	861
Pozuelo del Páramo	883
Pajares de los Oteros	902
Puente de Domingo Flórez	904
Calzada del Coto	906
Roperuelos del Páramo	911
Folgozo de la Ribera	913
Valderas	914
Santa María de Ordás	915
Trabadelo	951
Carrizo	952
San Esteban de Nogales	954
Sta. María del Monte de Cea	957
San Millán de los Caballeros	963
Val de San Lorenzo	964
Campo de la Lomba	965

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del Alistamiento, los mozos del reemplazo de 1958 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, y cuyo actual paradero se desconoce, se les cita y emplaza, por medio del presente, para que efectúen su presentación ante el Ayun-

tamiento respectivo, dentro del plazo que se les señala, en la inteligencia que, de no verificarlo ni justificar su situación, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

En el plazo de diez días:

Paradaseca
Ramos Ochoa, José Antonio, hijo de Balbino y de Josefa. 881

Antes del día 16 de Marzo:
Quintana y Congosto
Porfirio Vidal Vidales, hijo de Julio y de Victoria. 882

Toreno
Abad Rodríguez, Antonio, hijo de desconocido y de Erundina.
Silva Datas, Fidel, de Jesús y de Rosa. 885

Vallecillo
Cecilio Bueno, hijo de desconocido y de María. 901

Riego de la Vega
Fernández Alonso, Joaquín, hijo de Joaquín y de Herminia.
Justo Mera, Tomás, de Casimiro y Elisa.

Rubio Simón, José Manuel, de José y Gloria.
Sánchez Hidalgo, Emilio, de Germán y Teodora. 902

Trabadelo
Manuel Domínguez Moral, hijo de Angel y de Consuelo.

Daniel González Teijón, de Domingo y Avelina.
Fidel Dictino Manuel López Fernández, de Fidel y Purificación.
Antonio Santín Villagroy, de Antonio y Consuelo.
Domingo Silva Faba, de Manuel y Carmen. 951

En el plazo de quince días:

Villagatón
José Luis Aller Palacios, hijo de Pedro y de María.
Francisco Martins Polo, de Manuel y Ursicina. 900

Entidades menores

Junta Vecinal de Villahibiera
Véndese pública subasta día 16 Marzo actual, cuatro tarde, en Villahibiera, 80,50 metros cúbicos madera roble y 120 estéreos leña gruesa. Informes, Junta Vecinal de Villahibiera.
Villahibiera, 1 de Marzo de 1958.—El Presidente, Restituto Martínez. 960
Núm. 256.—23,65 ptas.

Junta Vecinal de Reliegos

En virtud de las facultades conferidas a esta Junta Vecinal por el artículo 192 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, acordó fijar las bases o normas para el disfrute por los

vecinos de los bienes comunales, propiedad de esta Entidad Local Menor, dedicados al cultivo de cereales, las cuales se exponen al público en el domicilio del que suscribe, durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de exposición,

Reliegos, 22 de Febrero de 1958.—El Presidente, Gabino Castro, 851

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1958:

Villalís de la Valduerna	796
Pobladora de Luna	866
La Vega de Robledo	907

Cuentas del ejercicio de 1957:

Torrebarrio	777
San Emiliano	967
Pinos	
Candemuela	
Villargusán	
Torrebarrio	
Torrestío	
Genestosa	
La Majúa	
Cospedal	
Robledo	
Huergas de Babia	
Riolago	
Villasecino	
Truébano	
Villafeliz	

Cuentas de los años 1954, 55, 56 y 57:

San Pedro de las Dueñas	962
-------------------------	-----

Junta Vecinal de Otero de Escarpizo

Aprobados por esta Junta, en sesión correspondiente, se encuentran expuestos al público en el domicilio de la misma, los siguientes documentos, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos que así lo deseen, y presentadas las reclamaciones que contra ellos puedan producirse:

Ordenanza sobre la prestación personal.

Id. sobre aprovechamiento de árboles en terreno comunal.

Cuentas documentadas del ejercicio de 1957.

Otero de Escarpizo, 18 de Febrero de 1958.—El Presidente, Francisco Fernández, 844

Junta Vecinal de Cistierna

Para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790 del texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local vigente, se exponen al público, con sus justificantes, las cuentas de liquidación del pasa-

do ejercicio de 1957, por el plazo de quince días, durante el cual, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión Dictaminadora.

Lo que se hace público a los efectos legales indicados.

Cistierna, a 27 de Febrero de 1958.—El Presidente, N. Montañés, 919

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—«Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Sr. don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. 1 de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Angel López Vila mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Pedro Pérez Merino y defendido por el Letrado don Adriano de Paz, contra don Marcelino Gómez Montero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía, sobre pago de 14.177,50 ptas. de principal, más intereses y costas, y»

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor don Marcelino Gómez Montero, vecino de Barcelona, y con su producto pago total al acreedor don Angel López Vila, de la suma principal reclamada, importante catorce mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, incluidos gastos de protesto, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de aludido demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo y Monfort.—Rubricados.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde aludido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González Quevedo y Monfort.—El Secretario, P. S., A Torices.

895 Núm. 248.—162,75 ptas.

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de La Bañeza, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha 8 de Enero de 1958, llamando y ordenando la busca y captura de Pedro Rabanal Blanco como procesado en sumario 167 de 1957, por apropiación indebida, por haber sido capturado.

La Bañeza, 25 de Febrero de 1958.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 897

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegas del Condado

ANUNCIO

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermanidad, se convoca a asamblea plenaria extraordinaria en primera convocatoria, a las diez, y en segunda a las once del día doce de Marzo próximo, en el local de costumbre, a la que deberán concurrir los camaradas afiliados a la misma, siendo el orden del día el siguiente:

1.º Aprobación, si procede, del Presupuesto especial de ingresos y gastos para atender el Servicio de Guardería Rural en el año de 1958.

2.º Acordar la imposición de la correspondiente derrama para cubrir los gastos previstos en el anterior Presupuesto.

San Cipriano, 22 de Febrero de 1958.—El Jefe de la Hermanidad, Argimiro Tomé.

843 Núm. 249.—60,40 ptas.

Comunidad de Regantes de Carracedelo (León)

Por el presente, se hace saber a todos los partícipes de esta Comunidad, que el día seis de Abril próximo, a las once de la mañana, en el Local-Escuela de este pueblo, tendrá lugar la celebración de Junta General en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

Nombramiento de Secretario provisional de la Comunidad. Lectura de la Orden Ministerial de fecha 7 de Octubre próximo pasado. Rectificación del Proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos. Ruegos y preguntas.

Carracedelo, 18 de Febrero de 1958.—El Presidente interino, Maximiano Fernández.

908 Núm. 257.—59,90 ptas.